REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Radicado	05001 33 33 019 **2014 - 00054** 00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Auto	Sustanciación número 693
Demandante	ROSMIRA GUTIERREZ OSORNO
Demandado.	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA DE NACIONAL - CASUR
Asunto.	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante en un término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 166 del CPACA, que dispone: "***Anexos de la demanda.*** *A la demanda deberá acompañarse: 1. Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso..()* aportará copia de los acto cuya nulidad pretende, lo anterior dado que revisada la demanda y sus anexos no obran en el expediente: la Resolución 5028 del 6 de octubre de 2000, el oficio 1901/GST-SDP del 16 de diciembre de 2008 y la Resolución 6708 del 22 de diciembre de 2000.

2. Aclarará las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar los actos administrativos cuya nulidad pretende, toda vez que en el poder conferido solo se hace referencia a la Resolución 5028 del 6 de octubre de 2000 y en el escrito de la demanda, acápite de pretensiones, se refiere a 3 actos administrativos más.

   De encontrarse necesario aportará nuevo poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

3. Alléguese copia de la demanda y sus anexos en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

4. Se RECONOCE personería al doctor Gabriel Jaime Rodríguez Ortiz, abogado en ejercicio, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido, obrante a folios 1 y 2 del expediente.

5. Del memorial y el poder con el cual se dé cumplimiento a los requisitos, se debe aportar copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE

PATRICIA CÓRDOBA VALLEJO
Juez

SKU

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO DIECINUEVE (19) ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, Jueves 20 de noviembre de 2014 Fijado a las 8:00 A.M.

ALEJANDRO ESCOBAR BETANCUR
Secretario